



Resolución Directoral ***N° 00091-2025-MINAM/SG/OGA***

Lima, 13 de junio del 2025

VISTOS; el Informe Técnico N° 015-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP del Especialista Responsable en Control Patrimonial (e); el Memorando N° 02900-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva, establece que, *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*;

Que, el artículo 8 de la Directiva, en el numeral 8.1, señala que *“El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.”*; precisando, en su numeral 8.2, que *“El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros”*;

Que, asimismo, el artículo 9 de la Directiva, en el numeral 9.1, establece los documentos que deben presentarse para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional; señalando, en su numeral 9.3, que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la “Aceptación de donación”, es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2024 (Expediente 2025001666), la Directora del Centro Coordinador del Convenio de Basilea, Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe (BCCC-SCRC), expresa su intención de donar diversos bienes muebles adquiridos durante la implementación del proyecto *“Fortalecimiento de iniciativas nacionales y mejoramiento de la cooperación regional para el manejo ambientalmente adecuado de COP en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en países latinoamericanos”* en Perú (PREAL-Perú), en favor de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente;

Que, con Memorando N° 00813-2025-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 26 de mayo de 2025, el Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 00025-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, a través del cual se concluye que *“Los seis (6) bienes señalados en el numeral 3.14, ofrecidos por el donante, son útiles para la entidad, de acuerdo a la evaluación realizada por las Áreas Técnicas”*, adjuntando tres (3) Evaluaciones Técnicas (Anexo N° 8), emitidas por la Oficina General de Tecnologías de la Información, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Abastecimiento – Servicios Generales;

Que, en dicho contexto, el Especialista Responsable en Control Patrimonial (e) mediante el Informe Técnico de Vistos de fecha 11 de junio de 2025, luego de la evaluación correspondiente señala que, la documentación presentada por la donante cumple los requisitos establecidos por las normas antes citadas y que los bienes muebles ofrecidos en donación que se detallan en el Anexo N° 1 del mismo, son de utilidad para la entidad, conforme a la evaluación técnica efectuada; en consecuencia, concluye y recomienda aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, ofrecidos por la Directora del Centro Coordinador del Convenio de Basilea, Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe (BCCC-SCRC), y, proceder con el alta contable y patrimonial correspondiente, por la causal de “Aceptación de donación”, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, con Memorando N° 02900-2025-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 11 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita iniciar el procedimiento de alta de bienes muebles, de conformidad con lo establecido en la Directiva;

Que, a través del literal b) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, la facultad para aprobar la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en territorio nacional, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, directivas y normas complementarias;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal b) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, efectuada por la Directora del Centro Coordinador del Convenio de Basilea, Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe (BCCC-SCRC), mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2024 (Expediente 2025001666), en favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Aprobar el alta contable y patrimonial, por la causal de “Aceptación de donación”, de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de conformidad con el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025001666

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **4ink15**